



*Facultad de ciencias económicas y empresariales*

**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y  
DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

**La transformación de las  
entidades de crédito españolas:  
evolución y reformas**

**The transformation of Spanish  
credit institutions:  
Reform and current situation.**

**Autor: Ángela González Ruiz**

**Tutor: Irene García González**

Septiembre 2018

## Índice

<b>1. RESUMEN:</b> .....	3
<b>2. ABSTRACT:</b> .....	3
<b>3. INTRODUCCIÓN:</b> .....	4
<b>4. SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL:</b> .....	4
<b>4.1 MERCADOS FINANCIEROS</b> .....	6
<b>5. ENTIDADES DE CREDITO.</b> .....	10
<b>5.1 Clases de entidades de crédito.</b> .....	10
<b>5.2 Evolución de las entidades de crédito en España.</b> .....	12
<b>6. ENTIDADES REGULADORAS</b> .....	17
<b>6.1 CNMV</b> .....	17
<b>6.2 BANCO DE ESPAÑA</b> .....	19
<b>6.3 BANCO CENTRAL EUROPEO</b> .....	20
<b>7. Normativa española referente a las entidades de crédito.</b> .....	22
<b>7.1 Ley 10/2014 de 26 de junio.</b> .....	22
<b>7.1.2 Artículo 11</b> .....	23
<b>7.1.3 Artículo 15</b> .....	23
<b>7.1.4 Artículos 16-23</b> .....	23
<b>7.1.5 Artículo 43.</b> .....	24
<b>7.1.6 Título III Supervisión</b> .....	25
<b>7.1.7 Artículos 70-79</b> .....	25
<b>7.1.8 Artículos 91-103</b> .....	26
<b>7.2 Creación de las entidades de crédito.</b> .....	28
<b>7.3 Fondo de garantía de depósitos.</b> .....	28
<b>8. Normativa europea.</b> .....	29
<b>8.1 MIFID I.</b> .....	29
<b>8.2 MIFID II.</b> .....	30
<b>9. Conclusiones.</b> .....	32
<b>10. Bibliografía.</b> .....	33

## **INDICE DE ILUSTRACIONES Y TABLAS:**

Ilustración 1 Funcionamiento del sistema financiero. ....	5
Ilustración 2 Materias primas negociadas en el mercado de commodities. ....	9
Ilustración 3 Transformación de las entidades de crédito españolas.....	13
Ilustración 4 Evolución del número de oficinas de las entidades de crédito. ....	14
Ilustración 5 Evolución del número de empleados de las entidades de crédito. ....	15
Ilustración 6 Grafica comparativa del número de sucursales y de empleados.....	16
Ilustración 7 Estructura organizativa de la CNMV. ....	18
Tabla 1 Evolución del número de empleados de las entidades más importantes.....	15
Tabla 2 Aportación de los estados miembros al BCE.....	21

## 1. RESUMEN:

El sistema financiero es el conjunto de mercados que trata de canalizar el ahorro de las unidades con superávit a la inversión en las unidades con déficit. Los mercados que existen dentro del sistema financiero se pueden clasificar de maneras muy diferentes. Dentro del sistema también están las entidades de crédito.

Las entidades de crédito son empresas, cuya función es la captación de depósitos y la concesión de préstamos, obteniendo un beneficio en esa actividad.

Existen cuatro tipos de entidades de crédito, los bancos, las cajas de ahorro, las cooperativas de crédito y el Instituto de Crédito Oficial, todas ellas desarrollan la misma actividad, pero tienen algunas diferencias importantes. Estas entidades tienen tres organismos reguladores a los que tienen que respetar, la CNMV, también conocida como la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se encarga de la supervisión del mercado de valores. El Banco de España, la máxima autoridad financiera dentro de nuestro país, que se encarga de la supervisión del sistema bancario. Y, por último, la última entidad reguladora y la más importante es el Banco Central Europeo, que se encarga principalmente de ejecutar la política monetaria de la zona euro y de tomar decisiones sobre el tipo de interés.

Estas tres entidades reguladoras, se encargan de elaborar la normativa que deben de respetar las entidades de crédito, en España la ley más importante que existe sobre este tema es la Ley 10/2014, en la que nos explica, como debe de funcionar correctamente una entidad de crédito, cuáles son las normas que debe respetar, como son clasificadas las infracciones que puede cometer y que sanciones obtendrá por ello.

En la Unión Europea, las normativas más recientes de este tema son la MIFID I y la MIFID II, el objetivo de estas dos directivas es el de tratar de armonizar las normativas de los diferentes estados miembros y crear un mercado global.

## 2. ABSTRACT:

The financial system is the combination of the markets that tries to canalize the saving of the units with surplus to the investing in the units with deficit.

The markets that exist inside the financial system can be classified in many different ways. Inside the system you can also find the credit entities.

The credit entities are companies which function is the raising of deposits and the awardness of loans getting a benefit in that activity.

There are four types credit entities; banks, saving banks, credit cooperatives and the Official Credit Institute. All of them develop the same activity but they all have some important differences.

The three entities have the regulator organisms to which they have to respect:

-The CNMV, also known as the National Commission of the Market of Values, which takes charge of the supervision of the Market of Values.

- The Bank of Spain, the maximum financial authority inside our country, which deals with the supervision of the banking system.

- The European Central Bank, which is the most important regulator entity and mainly manages the executing the monetary policy of the Eurozone and makes decisions regarding the interest rate.

These three regulator entities take charge of elaborating the regulations that the credit entities must respect. In Spain the most important regulation existing regarding this subject is the law 10/2014, which explains how an entity of credit must work, which are the rules it must respect, how to classify the infractions it can commit and which sanctions it will get.

In the European Union, the most recent regulations regarding this subject are the MIFID I and the MIFID II. The aim of these two directives is to try to harmonize the regulations of the different member states and to create a global market

### **3. INTRODUCCIÓN:**

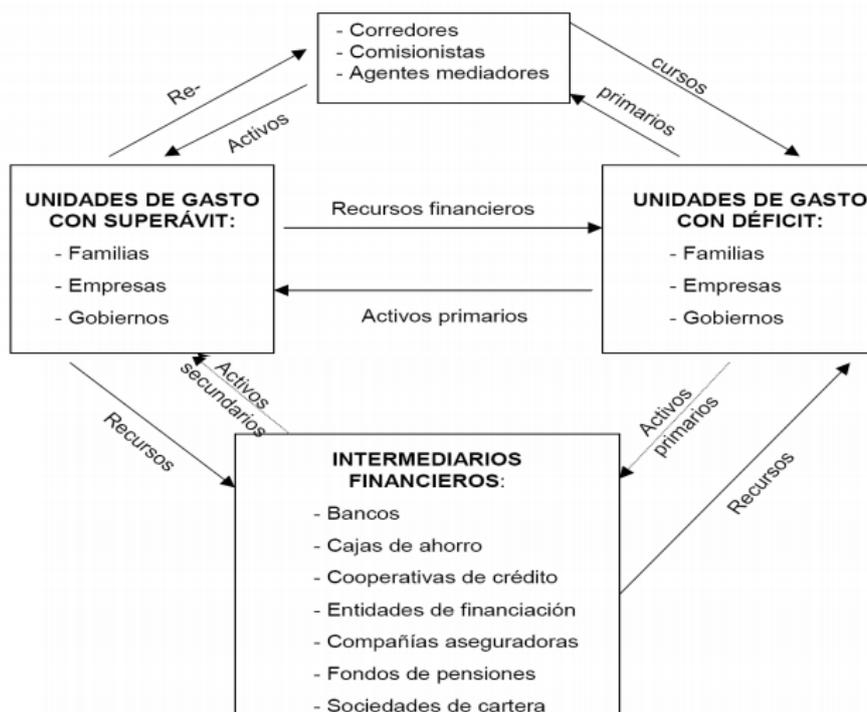
En este trabajo de fin de grado, vamos a tratar a cerca de la evolución que han sufrido las entidades de crédito en nuestro país, además de explicar ampliamente lo que es y cómo funciona el sistema financiero español, además de conocer cómo funcionan y cuáles son los objetivos de las entidades encargadas de regular y controlar este sistema. También trataremos ampliamente el marco normativo que deben respetar las entidades de crédito españolas en nuestro país, así como las nuevas normativas europeas, MIFID y MIFID II, esta última recién entrada en vigor en enero de este mismo año, veremos que supone y como va a afectar esta nueva normativa a las entidades de crédito españolas.

### **4. SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL:**

Podemos definir el sistema financiero español como el conjunto de mercados, medios e instituciones, cuyo objetivo principal es canalizar el ahorro de las unidades con superávit, hacia las unidades con déficit. Dentro de este sistema se negocian diferentes tipos de productos; productos bancarios, productos de inversión, productos de seguros y planes de pensiones.

En el siguiente gráfico podemos observar cómo funciona el sistema:

Ilustración 1 Funcionamiento del sistema financiero.



Fuente: Presentación PowerPoint Universidad Carlos III de Madrid

El sistema financiero cumple 4 funciones básicas dentro de la economía de un país:

- Fomento del ahorro: Gracias a las altas rentabilidades que ofrece el mercado, ayuda a que las entidades con ahorro, como podrían ser las familias acudan al mercado para adquirir activos financieros. Sin ahorro el sistema financiero sería ineficiente y tampoco sería capaz de canalizar recursos hacia la inversión.
- Adecuada asignación de los recursos: Si las expectativas de rendimiento son mayores que el coste de capital estaremos ante un sector eficiente, o en su caso ante una empresa eficiente, por lo que atraerá a un mayor número de entidades con superávit. Por lo que podemos decir que el mercado es selectivo, cuanto más eficiente seas, mayor número de posibilidades de obtener recursos.
- Contribuye a la existencia de estabilidad financiera y monetaria: Podemos decir que la estabilidad monetaria se centra principalmente en mantener un nivel de inflación bajo (2% - 4%).
- Velar por el buen funcionamiento de las entidades que se integran en el sistema financiero: El formar parte del sistema financiero, hace que nos tengamos que regir por un marco normativo muy amplio, que pretende que todas las instituciones, intermediarios, instrumentos y mercados que forman parte del sistema financiero, funcionen de manera correcta siempre respetando dicho marco normativo.

Dentro del sistema financiero, la máxima autoridad estaría recogida en el Gobierno, que controla el sistema financiero a través del Ministerio de Economía y Hacienda. En el caso de España, cuyo territorio está dividido en comunidades autónomas, existen ciertas competencias que están en manos de dichas comunidades, como pueden ser materias referentes a cajas de ahorros o seguros.

Además, en el caso de España, como pertenece a la Unión Europea (UE), hay un gran número de competencias en las que ha tenido que transferir la soberanía a instituciones europeas, como pueden ser el Banco Central Europeo o el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN).

Como curiosidad sobre el marco normativo que se aplica en España, aproximadamente el 70% de las leyes y demás normas que se dictan en España están subordinadas a las decisiones tomadas por las instituciones de la Unión Europea (UE). En materia financiera se encuentran subordinadas el 100% de ellas.

#### 4.1 MERCADOS FINANCIEROS

Dentro del sistema financiero tenemos varios métodos para clasificar los mercados, y en este apartado, vamos a explicar cada uno de ellos. Los mercados pueden estar clasificados según el tipo de instrumento que se negocie en el mercado, por lo que nos encontraríamos con:

- **Mercados monetarios:** Son mercados en los que se negocian activos financieros a corto plazo (máximo 18 meses). Es un mercado con un bajo riesgo, debido a la gran solvencia de sus emisores y con una gran liquidez. Este mercado cumple cuatro funciones muy importantes:
  1. Mercado donde se ejecutan las decisiones de los agentes económicos.
  2. Mercado donde se financia el déficit público
  3. Mercado donde se instrumenta la política monetaria
  4. Mercado fundamental para la formación de la estructura temporal de los tipos de interés.

Dentro de este mercado tenemos tres tipos: Mercado monetarios interbancarios, mercados de activos empresariales y el mercado monetario de deuda pública.

- **Mercados de capitales:** A este mercado los agentes acuden tanto para financiarse, más a medio o largo plazo a diferencia del mercado monetario. Como también para realizar inversiones.

A diferencia del mercado monetario en este mercado existe un mayor riesgo y hay grandes diferencias en torno a la liquidez, existen activos que tienen fácil colocación en el mercado secundario, sin embargo, otros son más complicados de colocar.

Este mercado se divide en; mercados de renta fija, mercados de renta variable y mercados de crédito y derivados.

- **Mercados bursátiles:** Grupo de instituciones, empresas e individuos que realizan operaciones en cualquier bolsa alrededor del mundo. Se trata de un mercado regulado y centralizado, que permite a las empresas obtener financiación para realizar su actividad o nuevos proyectos y a los individuos la posibilidad de invertir sus ahorros y obtener con ello una rentabilidad.

Como hemos dicho anteriormente, el mercado bursátil es un mercado regulado, y para ello existen instituciones que se encargan de que los que operan en el mercado cumplan con las normas establecidas, en España de ello se encarga la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el banco de España.

La CNMV tiene 5 funciones básicas:

-Supervisar e inspeccionar a las sociedades que operan en bolsa.

-Se encarga también de supervisar e inspeccionar también los mercados secundarios.

-Supervisa e inspecciona a las empresas que prestan servicios de inversión.

-Asesora en materias relacionadas con los mercados de valores.

-Finalmente se encarga también de asignar códigos ISIN y CFI.

- **Mercados de bonos:** Como su propio nombre indica, el mercado de bonos es un mercado de deuda al que los emisores acuden para obtener financiación y generalmente es en forma de bonos. El mercado de bonos es un mercado de bajo riesgo debido a la gran solvencia de las entidades que operan en dicho mercado.

Si los mercados se clasifican según la fase de negociación en la que se encuentren, existen 2 tipos de mercados:

- **Mercados primarios o de emisión:** Cuando hablamos de estos mercados, nos referimos a mercados en los que se venden activos por primera vez a los inversores, es decir, pasan de la institución emisora al inversor. Estos

mercados son utilizados principalmente para obtener financiación por parte de las empresas, para acometer diferentes proyectos.

En el caso de realizar una operación a través de una oferta pública (OPV o OPS) aunque los valores estén en circulación, se considera una operación del mercado primario.

- **Mercados secundarios o de negociación:** En oposición del mercado primario, en el mercado secundario los valores que se negocian ya están en circulación, por lo que las empresas no obtienen financiación en este mercado, ya que los títulos pasan de unos inversores a otros. Podemos decir por lo tanto que la función de este mercado es la de dotar de liquidez a los títulos con los que se opera en este mercado.

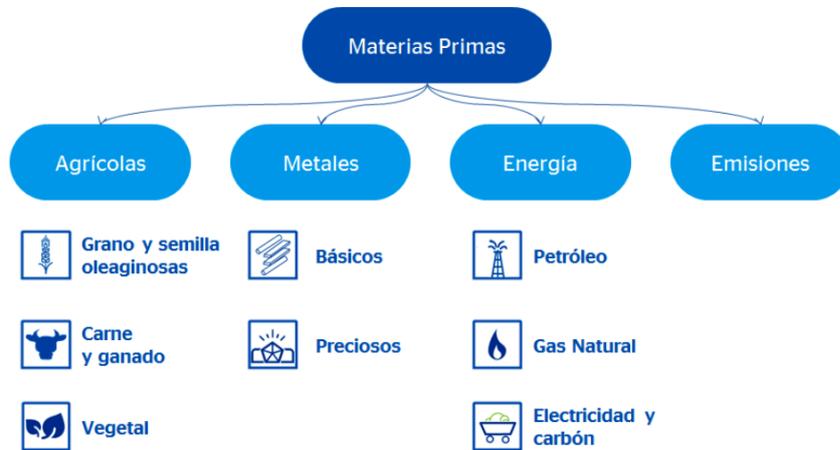
Según su estructura podemos clasificar los mercados en otros dos tipos:

- **Mercados organizados:** Cuando hablamos de estos mercados nos referimos a aquellos en los que existen una serie de normas, que las instituciones e individuos que operan en ellos tienen que cumplir. Estos mercados además tienen contratos y plazos estandarizados. Todo esto es controlado por la CNMV y el Banco de España.
- **Mercados no organizados:** También conocidos como mercados OTC. Como su nombre nos indica, este mercado es lo contrario al mercado organizado. Carece de normas para los que operan en él, no tiene contratos ni plazos estandarizados, esto conlleva una serie de riesgos, ya que no hay ningún tipo de control o exigencia de transparencia para los que operan en él. Además, este mercado tiene otro problema adicional y es que carece de liquidez.

Y por último tendríamos otros tipos de mercados

- **Mercados de commodities:** También conocidos como mercados de materias primas. Se trata de mercados en los que se opera con productos que no sufren alteraciones. El valor de estos activos variará según la oferta y la demanda que haya de ese producto a nivel global y su valor es expresado normalmente en dólares. Dentro de este mercado se puede operar con muchas materias primas, pero diferenciamos cuatro grandes grupos:

Ilustración 2 Materias primas negociadas en el mercado de commodities.



Fuente: [www.bbvaassetmanagement.com](http://www.bbvaassetmanagement.com)

Como podemos observar en el gráfico, los grupos donde se recogen todas las materias primas con las que se opera en este mercado son agrícolas, metales, energía y emisiones.

- **Mercados de derivados:** En estos mercados se negocian instrumentos, cuyo valor se deriva de la evolución de otros activos denominados activos subyacentes.

Existen dos tipos de derivados:

Derivados estandarizados: son aquellos que tienen un plazo y manera de liquidación preestablecida.

Derivados no estandarizados: Al contrario que los estandarizados estos instrumentos se negocian de manera individualizada, por lo que les hace tener menos liquidez.

- **Mercados de seguros:** En este mercado como su propio nombre indica, lo que se comercializa son seguros. Estos instrumentos sirven para dar mayor seguridad a las familias y para las empresas es una mejora de su cuota de mercado.

- **Mercados de divisas:** Este mercado es un mercado global, una de sus características principales es su amplitud, ya que en él se negocian una gran cantidad de divisas. La divisa más utilizada e importante en este mercado es el dólar americano. Este mercado surgió para dar cobertura al creciente comercio internacional.  
En este mercado es donde se fija el precio de una moneda respecto a otra, según la oferta y la demanda que haya de ella.

## 5. ENTIDADES DE CREDITO.

Después de haber explicado cómo funciona el mercado financiero español y los diferentes tipos de mercados que existen en él, vamos a hablar de las entidades de crédito españolas, también presentes dentro del sistema financiero.

### 5.1 Clases de entidades de crédito.

Podemos definir una entidad de crédito como “una empresa, cuya actividad típica y habitual es la de recibir fondos del público en forma de depósitos o títulos similares, para aplicarlos por cuenta propia a la concesión de créditos y operaciones similares”.

Las entidades de crédito se clasifican en cuatro grupos diferentes, bancos, cajas de ahorro y CECA, cooperativas de crédito y el ICO.

1. Bancos: Empresas cuya forma jurídica es de sociedad anónima. Son empresas que se dedican de manera habitual a la captación de depósitos y concesión de créditos.  
Sus características principales son:
  - El capital social de los bancos no puede ser inferior a 18 millones.
  - Sus órganos de gobierno están constituidos por la junta general y el consejo de administración.
  - En el caso de que algún inversor quiera adquirir una participación superior al 5%, esto deberá ser comunicado al Banco de España, que podrá oponerse a esta adquisición en el caso de que considere que afectara al buen funcionamiento y gestión de la entidad.

- Estas entidades se rigen por la normativa española siempre supeditada a la normativa europea.
2. Cajas de ahorro: Estas instituciones son similares a los bancos, ya que ambas desarrollan la misma actividad, captan depósitos y conceden préstamos. Sin embargo, hay una serie de diferencias que son las siguientes:
- A diferencia de los bancos las cajas de ahorro son sociedades limitadas.
  - Estas instituciones nacieron con carácter benéfico, sin embargo, a lo largo de los años se han ido transformando más en una empresa. Pero debido a su carácter original, una parte de sus beneficios debe de ser destinada a obras sociales.
  - Los órganos de control de esta institución también cambian con respecto a los de los bancos. Las cajas de ahorro cuentan con una asamblea general, consejo de administración y una comisión de control.
  - Se rigen por la legislación estatal, de las comunidades autónomas y la de la Unión Europea.
3. Cooperativas de crédito: Al igual que los bancos y las cajas de ahorro, las cooperativas de crédito desarrollan actividad de captación de depósitos y concesión de préstamos.  
La principal diferencia como su propio nombre nos indica es la forma jurídica que estas entidades tienen, es decir, se trata de cooperativas, por lo que tienen unas características determinadas que trataremos a continuación:
- Como cualquier cooperativa, lo primero que tiene que cubrir son las necesidades de sus socios, por lo que sus operaciones con terceros no podrán alcanzar el 50% de los recursos totales de la entidad.
  - Estas entidades están limitadas a su ámbito territorial.
  - Tanto estado como comunidades autónomas tienen competencias en estas entidades de crédito.
4. Instituto de crédito oficial (ICO): En este caso se trata de una entidad de crédito pública, con forma jurídica de entidad pública empresarial, está adscrita al Ministerio de economía y empresa, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la empresa.

Su función principal es contribuir al desarrollo y crecimiento del país, y con ello mejorar la distribución de la riqueza nacional.  
Se financia en los mercados nacionales e internacionales. Las deudas y obligaciones que contrae gozan frente a terceros de la garantía explícita, irrevocable, incondicional y directa del Estado español.

El ICO cuenta con dos órganos de dirección, el consejo general y el presidente. Su órgano de gestión ordinaria es el comité de operaciones.

Las principales líneas de actuación que tiene el ICO son las siguientes:

-Líneas de mediación que se tramitan a través de entidades financieras colaboradoras.

-Financiación directa.

-Financia por cuenta del Gobierno, a los afectados por graves crisis económicas, catástrofes naturales o situaciones similares.

-Gestiona los instrumentos de financiación oficial a la exportación y al desarrollo.

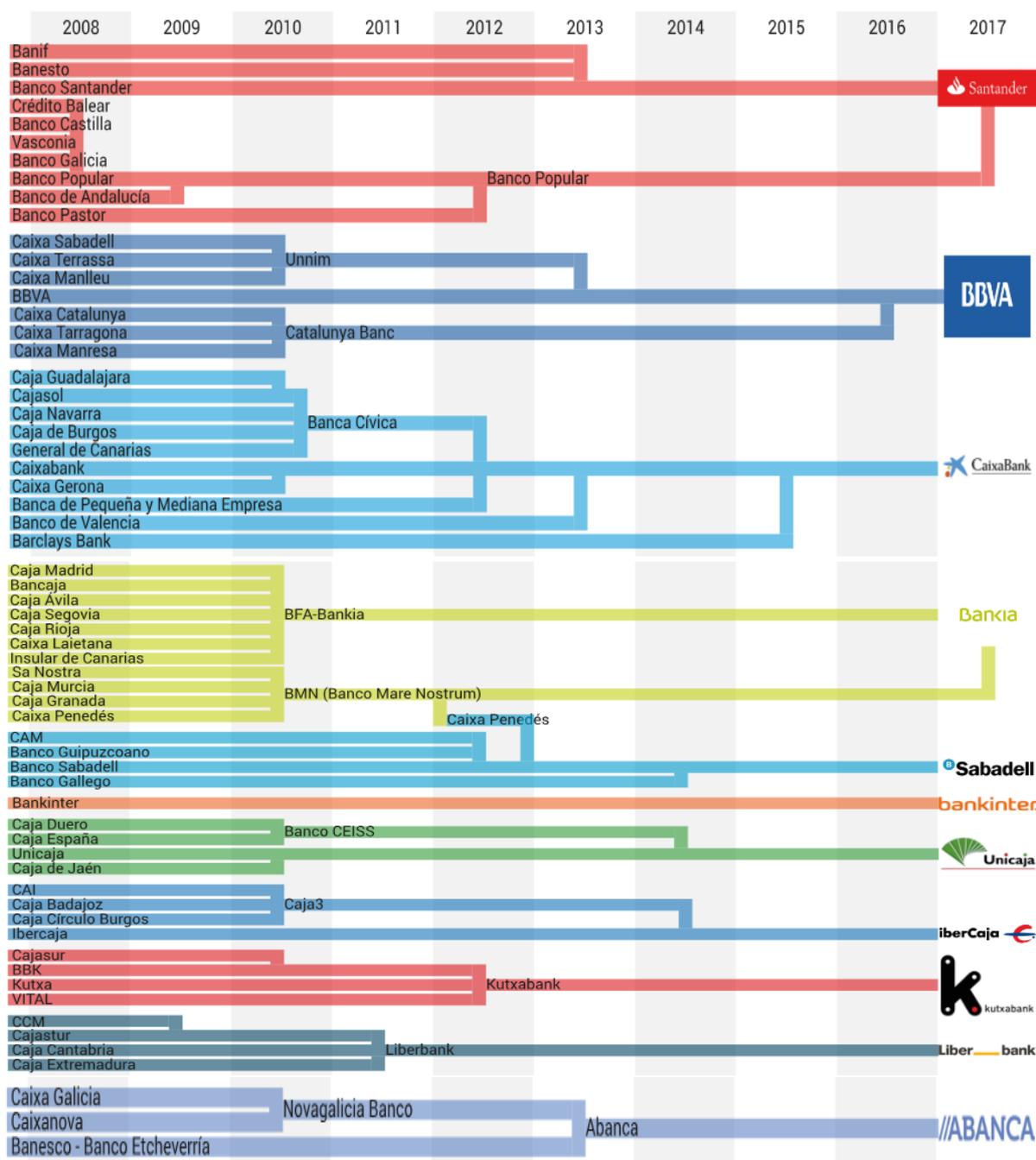
## **5.2 Evolución de las entidades de crédito en España.**

En España hace unos años se vivió una de las crisis más duras de la historia, debido a ello el país entro en recesión, el PIB cayó fuertemente, al igual que las bolsas de valores españolas, también el paro se vio afectado y sufrió una gran subida llegando a tener seis millones de parados. Toda esta crisis también afectó gravemente al sistema financiero español y con ello a las entidades de crédito.

España era uno de los países con mayor densidad de entidades de crédito en Europa, con el comienzo de la crisis este número se vio reducido en casi un 40%. Esto fue debido a la agrupación que sufrieron diferentes cajas de ahorro, y cooperativas de crédito, que se agrupaban para ser entidades más sólidas y poder resistir mejor ante la crisis económica.

Además de las agrupaciones de cajas y cooperativas, también existieron las fusiones o absorciones entre diferentes bancos, que también redujo el número de entidades de crédito existentes en nuestro país.

Ilustración 3 Transformación de las entidades de crédito españolas.

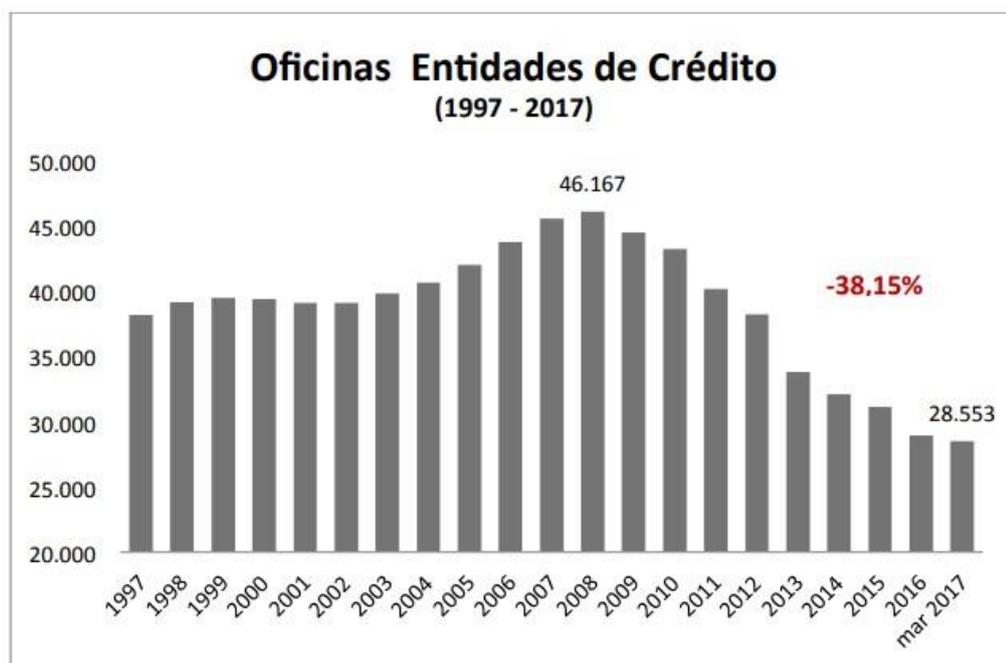


Fuente: [www.elconfidencial.com](http://www.elconfidencial.com)

En este gráfico, podemos observar todo lo comentado anteriormente y como tanto cajas como bancos se han ido agrupando para ser entidades más sólidas, por ejemplo, el banco Santander está formado hoy en día por lo que eran en 2008 10 entidades de crédito que han quedado reducidas a un único banco. Igualmente podemos observar la composición del BBVA, Caixabank, Bankia, Sabadell, Bankinter, Unicaja, Ibercaja, Kutxabank, Liberbank y Abanca.

En el siguiente gráfico podemos observar como al ocurrir lo comentado anteriormente, con la reducción en un 40% de las entidades de crédito, sus oficinas sufrieron una gran disminución desde el 2008 en el inicio de la crisis, que existían en España 46.167 oficinas, la mayor cantidad en los últimos 20 años, hasta el año 2017 en el que podemos ver que en España existen 28.533 oficinas, esto supone una disminución del 38.15%.

Ilustración 4 Evolución del número de oficinas de las entidades de crédito.

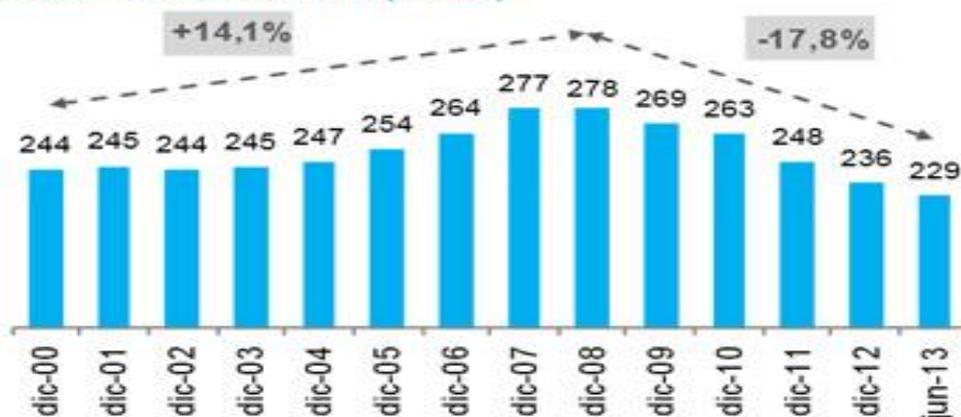


Fuente: [www.libremercado.com](http://www.libremercado.com)

Al disminuir el número de oficinas que tenían las entidades de crédito también, se redujo considerablemente el número de trabajadores con los que contaban las entidades de crédito en España.

Ilustración 5 Evolución del número de empleados de las entidades de crédito.

**Gráfico 2. Evolución del número de empleados de las entidades de crédito (miles)**



Fuente: <https://www.ccoo-servicios.es/print/28742.html>

En el gráfico anterior podemos observar como al inicio del año 2000 los trabajadores aumentan hasta el año 2008 hasta completar una subida del 14.1%. Y al igual que en el número de oficinas en el año 2008, era cuando más trabajadores había en las entidades de crédito, a partir de ese momento que se inicia la crisis económica comienza una gran disminución, acabando el año 2013 con una caída del 17.8%, que ha seguido cayendo hasta la actualidad.

Tabla 1 Evolución del número de empleados de las entidades más importantes.

Entidad	Empleados			Variación	
	Marzo 2016	Diciembre 2015	Marzo 2015	Trimestre	Anual
Grupo BBVA	137.445	137.968	108.844	-0,38%	20%
CaixaBank	32.235	32.242	33.598	0,02%	-4,22%
Banco Santander	24.204	24.216	28.711	-0,05%	-16%
Bankia	13.490	13.569	13.470	-0,6%	0,15%
Popular	13.449	13.470	14.329	-0,16%	-6,54%
Bankinter	4.463	4.405	4.227	1,30%	5,29%

Fuente: <https://www.rankia.com>

Podemos observar también como los principales bancos españoles siguieron reduciendo su personal en 2015 y 2016 aunque a un ritmo menor que en los años previos. El banco español que más redujo su personal del año 2015 al 2016 fue Bankinter.

Finalmente, en esta última grafica podemos observar la relación directa entre el número de oficinas y trabajadores de las entidades de crédito.

Ilustración 6 Grafica comparativa del número de sucursales y de empleados.



Fuente: [www.elpais.com](http://www.elpais.com)

## 6. ENTIDADES REGULADORAS

Ahora que ya conocemos que son las entidades de crédito y cómo han evolucionado, vamos a pasar a hablar de las entidades que las regulan, tanto a ellas como al sistema financiero español.

### 6.1 CNMV

Vamos a comenzar hablando de la CNMV, también conocida como la comisión nacional del mercado de valores. Se trata del organismo público encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos. La CNMV se creó en 1988 por la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, que supuso una profunda reforma de este segmento del sistema financiero español y, desde entonces, su régimen se ha ido actualizando para adaptarse a la evolución de los mercados financieros y para introducir nuevas medidas de protección de los inversores.

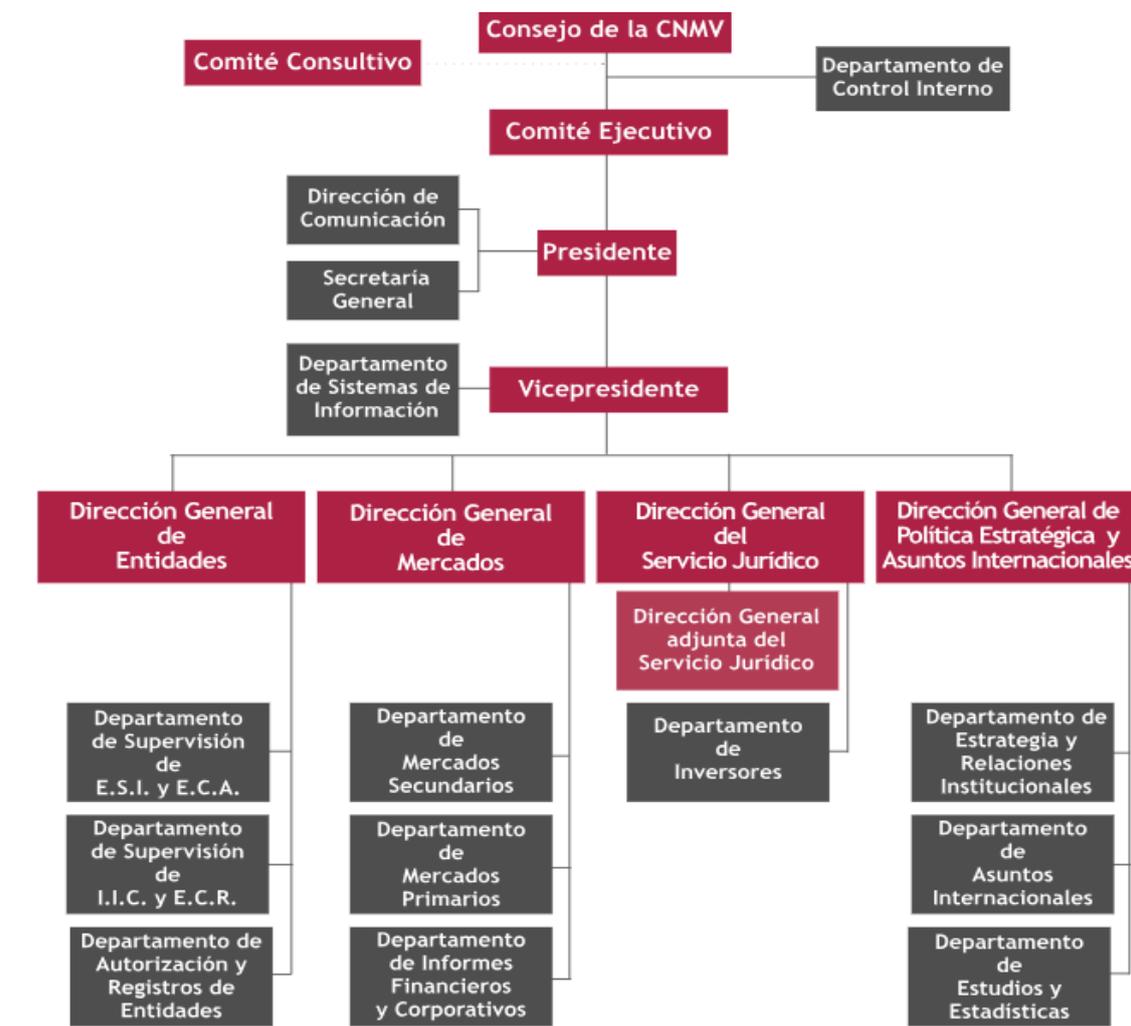
El objetivo principal de la CNMV es velar por la transparencia, el correcto funcionamiento del mercado y la protección de los inversores.

Se centra en las entidades que emiten valores en el mercado primario y secundario, además de supervisar también a las entidades que prestan servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva. Todo esto lo hace para mantener la seguridad y la solvencia del sistema.

Además, podemos leer en la página de la CNMV lo siguiente “La CNMV participa activamente en instituciones internacionales como IOSCO (Organización Internacional de Comisiones de Valores), ESMA (Autoridad Europea de Mercados y Valores) o el FSB (Consejo de Estabilidad Financiera). Asimismo, colabora con el Instituto Iberoamericano del Mercado de Valores. Adicionalmente, la CNMV asesora al Gobierno y al Ministerio de Economía en materias relacionadas con el mercado de valores.”

En el siguiente gráfico podemos observar cómo es la estructura interna de la CNMV. La mayor autoridad de la entidad es el consejo de la CNMV, cuenta también con un comité ejecutivo, con mayor poder que Sebastián Albella Amigo presidente de la CNMV.

Ilustración 7 Estructura organizativa de la CNMV.



Fuente: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

“Las funciones que desarrolla el consejo de la CNMV son las siguientes:

- Aprobar Circulares
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV.
- Aprobar los anteproyectos de presupuestos de la CNMV.
- Constituir el Comité Ejecutivo.
- Nombrar y remover al personal directivo de la CNMV.
- Aprobar los informes anuales en los que refleje su actuación y la situación general de los mercados de valores.
- Aprobar anualmente una Memoria sobre la función supervisora de la CNMV.
- Elevar al Gobierno, para su aprobación, las cuentas anuales del ejercicio económico.
- Aprobar o proponer todos aquellos asuntos que legalmente le correspondan.” (CNMV, sin fecha)

## 6.2 BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España es el banco central nacional, encargado de la supervisión del sistema bancario español, junto con el Banco Central Europeo. Su actividad está regulada por la Ley de Autonomía del Banco de España.

El Banco de España se fundó en 1782 basándose en el proyecto presentado por el conde de Cabarrús.

En la página del Banco podemos leer lo siguiente: “Sus objetivos eran: servir de apoyo financiero al Estado facilitando la circulación de los vales reales (deuda pública) y convirtiéndolos en efectivo, proveer de víveres y vestuario a las fuerzas armadas, atender los pagos de la Corona en el extranjero, combatir la usura y proporcionar crédito al comercio y a la industria.

Fue una institución moderna para la época: su capital era privado y estaba dividido en acciones. Se preveía el reparto de dividendos y la junta de accionistas era soberana sobre los accionistas singulares, entre los que se encontraba el propio rey.

Emitió los primeros billetes de banco españoles, llamados cédulas del Banco de San Carlos, los cuales no tuvieron demasiada aceptación entre el público. Tras diversas vicisitudes y dificultades, generadas sobre todo por los enfrentamientos de España con Francia e Inglaterra, sus posibilidades financieras fueron disminuyendo y sus esfuerzos se centraron en buscar soluciones al enorme endeudamiento que el Gobierno había adquirido con la entidad y que no podía satisfacer.”

En 1994 el Banco de España, comenzó a ser totalmente independiente al Gobierno, este impulso fue debido al proyecto de Unión Monetaria en Europa, que consideraba necesario que los países tuvieran un Banco Central independiente al Gobierno del país.

En 1988 el Banco de España paso a formar parte del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC).

El Banco de España cuenta con cuatro órganos rectores, el gobernador, encargado de la dirección del Banco y su representación legal, que es nombrado por el rey a petición del presidente del Gobierno.

Desde su fundación el Banco de España ha tenido 70 gobernadores, y el actual es D. Pablo Hernández de Cos.

El segundo cargo más importante del Banco es el subgobernador, realiza las mismas funciones que el gobernador en caso de ausencia de este, en este caso, al subgobernador le nombra el Gobierno a petición del gobernador, y quien ostenta el cargo actualmente es Javier Alonso.

En tercer lugar, tenemos al Consejo de Gobierno, encargado de aprobar todo lo relacionado con la política monetaria, las circulares del Banco, y también las sanciones que este imponía. Está compuesto por el gobernador, subgobernador, 6 consejeros, el secretario general del Tesoro y Financiación Internacional y la vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Además, asisten a los consejos los directores generales del Banco de España y el secretario general del Banco de España, ambos con voz, pero sin voto.

Por último, el órgano que nos queda es la Comisión Ejecutiva. Este órgano se encarga de instrumentar la política monetaria, de resolver las autorizaciones administrativas que debe conceder el banco. También da recomendaciones a las entidades de crédito. Por último, acuerda medidas de intervención y sustitución de administradores u otras cuyo ejercicio se ha encomendado por ley al Banco de España.

Este órgano está compuesto por el gobernador, subgobernador y dos consejeros, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del gobernador.

Al igual que al Consejo de Gobierno a las sesiones de la Comisión Ejecutiva, acuden con voz y sin voto los directores generales del Banco de España.

### **6.3 BANCO CENTRAL EUROPEO**

Después de haber hablado de las entidades reguladoras que operan dentro de España, vamos a hablar del Banco Central Europeo, una entidad reguladora del sistema financiero europeo.

El primer paso para la creación del BCE en 1988 fue la decisión de crear una Unión Europea Monetaria, para lo que se necesitaría una entidad reguladora común, al igual que una misma política monetaria.

Podemos decir pues que el objetivo principal del Banco Central Europeo es el de mantener la estabilidad de precios en la zona euro, además de ayudar a que la zona crezca de manera equilibrada.

Las funciones básicas que desarrolla el BCE son las siguientes:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la zona del euro.
- Realizar operaciones de divisas.
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los países miembros de la zona del euro (gestión de carteras).
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.
- El BCE es el único autorizado para emitir billetes.
- Además, el BCE también se encarga de la supervisión de las entidades de crédito de los estados miembros. Las entidades más significativas las supervisa de manera directa y al resto de entidades a través de las autoridades nacionales competentes.

El capital del BCE procede de los bancos centrales nacionales de todos los Estados miembros de la UE y asciende a 10.825.007.069,61 euros.

“Las participaciones de los BCN en este capital se calculan utilizando una clave que refleja la participación de los respectivos países en la población y en el producto interior bruto de la UE. Estos dos factores tienen igual peso a efectos de dicho cálculo. El BCE ajusta las participaciones cada cinco años y cuando un nuevo país se adhiere a la UE, sobre la base de los datos suministrados por la Comisión Europea.” (Banco Central Europeo, sin fecha)

Tabla 2 Aportación de los estados miembros al BCE.

Banco central nacional	Clave de capital (%)	Capital desembolsado (€)
Nationale Bank van België/Banque Nationale de Belgique (Bélgica)	2,4778	268.222.025,17
Deutsche Bundesbank (Alemania)	17,9973	1.948.208.997,34
Eesti Pank (Estonia)	0,1928	20.870.613,63
Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland (Irlanda)	1,1607	125.645.857,06
Bank of Greece (Grecia)	2,0332	220.094.043,74
Banco de España	8,8409	957.028.050,02
Banque de France (Francia)	14,1792	1.534.899.402,41
Banca d'Italia (Italia)	12,3108	1.332.644.970,33
Central Bank of Cyprus (Chipre)	0,1513	16.378.235,70
Latvijas Banka (Letonia)	0,2821	30.537.344,94
Lietuvos bankas (Lituania)	0,4132	44.728.929,21
Banque centrale du Luxembourg (Luxemburgo)	0,2030	21.974.764,35
Bank Ċentrali ta' Malta/Central Bank of Malta (Malta)	0,0648	7.014.604,58
De Nederlandsche Bank (Países Bajos)	4,0035	433.379.158,03
Oesterreichische Nationalbank (Austria)	1,9631	212.505.713,78
Banco de Portugal (Portugal)	1,7434	188.723.173,25
Banka Slovenije (Eslovenia)	0,3455	37.400.399,43
Národná banka Slovenska (Eslovaquia)	0,7725	83.623.179,61
Suomen Pankki - Finlands Bank (Finlandia)	1,2564	136.005.388,82
<b>Total<sup>1</sup></b>	<b>70,3915</b>	<b>7.619.884.851,40</b>

Fuente: <https://www.ecb.europa.eu>

En la anterior tabla, podemos observar lo que aporta cada Banco Centra al BCE.

Los 5 países que más aportan al BCE son Alemania, Francia, Italia, España y Países Bajos.

El órgano de gobierno del BCE es El Consejo de Gobierno, este consejo está formado por los seis miembros del Comité Ejecutivo que son el presidente del Banco, Mario Draghi, el vicepresidente, Luis de Guindos y otros 4 miembros. Además, El Consejo de Gobierno cuenta también con los gobernadores de los bancos centrales de los 19 Estados miembros de la zona euro. La diferencia que existe entre los miembros del Comité Ejecutivo y los gobernadores de los Bancos Centrales, es que estos últimos tienen rotación de voto, esta rotación comenzó a aplicarse en 2015 cuando Lituania se unió a la zona euro, por lo que pasaba a haber 19 estados miembros.

Lo primero que tenemos que conocer para saber cómo funciona la rotación de derecho de voto, es que existen dos grupos de Estados miembros, diferenciados según el tamaño de su economía y sector financiero. En el primer grupo nos encontramos a Alemania, Francia, Italia, España y Países Bajos. Estos países comparten 4 derechos de voto que van rotando. El otro grupo está compuesto por los 14 miembros restantes, que comparten 11 derechos de voto. Estos derechos rotan de un país a otro de manera mensual.

Las competencias básicas de este órgano son las de fijar los tipos de interés y ejecutar la política monetaria.

## **7. Normativa española referente a las entidades de crédito.**

Después de haber hablado de cómo funciona el sistema financiero español y las entidades de crédito, y de conocer los órganos que se encargan de supervisar ese funcionamiento, es hora de conocer cuáles son las normas que tienen que cumplir las entidades de crédito en nuestro país y todo lo relacionado con ellas.

### **7.1 Ley 10/2014 de 26 de junio.**

La ley 10/2014 es una ley muy amplia que consta de 118 artículos de todas las normas españolas referentes a las entidades de crédito, a continuación, vamos a hablar de los artículos más importantes.

#### **7.1.1 Artículo 4.**

En este artículo de la ley nos habla sobre las competencias con las que cuenta el Banco de España, sin perjudicar a las competencias del Banco Central Europeo.

Esas competencias son las siguientes:

- Autorizar la apertura de nuevas entidades de crédito en el territorio español, tanto españolas como extranjeras.
- Autorizar para modificar los estatutos de las entidades de crédito.
- Revocar autorizaciones concedidas.

- Ejercer la función supervisora y sancionadora de las entidades de crédito.

### **7.1.2 Artículo 11**

En este artículo se trata la apertura de nuevas sucursales en el extranjero por entidades de crédito españolas, en estos casos, las entidades de crédito deberán solicitarlo previamente al Banco de España acompañando a la solicitud, la documentación establecida reglamentariamente.

El Banco de España comunicará a la Comisión Europea y a la Autoridad Bancaria Europea el número y la naturaleza de los casos en los que se haya denegado la solicitud anterior.

Cuando una entidad de crédito española desee ejercer por primera vez, en régimen de libre prestación de servicios, algún tipo de actividad en el extranjero deberá comunicarlo previamente al Banco de España. Cuando los servicios vayan a prestarse en otro Estado miembro de la Unión Europea, el Banco de España, en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de dicha comunicación, trasladará dicha información a la autoridad supervisora de dicho Estado miembro.

### **7.1.3 Artículo 15**

Para poder ejercer su actividad, las entidades de crédito tienen que estar inscritas en el Registro de entidades de crédito del Banco de España. La inscripción se practicará, una vez obtenida la preceptiva autorización y tras su constitución e inscripción en el registro público que corresponda según su naturaleza.

### **7.1.4 Artículos 16-23**

Del artículo 16 al 23 se tratan las limitaciones que existen a la hora de adquirir una participación significativa en una entidad de crédito.

En primer lugar, se entiende una participación significativa, cuando se adquiere de forma directa o indirecta, al menos un 10% de la entidad. Aunque existen casos en los que la participación es menor del 10% y se considera significativa, ya que se puede ejercer cierto control sobre la entidad.

Cualquier persona tanto física como jurídica, que quiera obtener una participación significativa de una entidad de crédito, deberá comunicárselo previamente al Banco de España. El banco se encargará de estudiar la propuesta y evaluará si es idónea para la entidad financiera. En el caso de que la propuesta venga de otro país de la Unión Europea, el Banco de España consultará con el Banco Central de ese país sobre la propuesta y sobre la idoneidad del comprador.

En el caso de que se realice la compra sin notificárselo al Banco de España, no se podrán ejercer los derechos políticos que otorga la participación, si fuera

preciso, se acordará la intervención de la entidad o la sustitución de sus administradores. Además, se le impondrán las sanciones correspondientes.

Al igual que hay que comunicar al Banco de España la adquisición de una participación significativa, también hay que comunicarle en el caso de que esa participación se vaya a dejar de tener.

Una vez que el Banco de España estudia la propuesta, concede o deniega una autorización, para la adquisición de la participación significativa.

En el caso de que el Banco de España encuentre indicios de que las personas propietarias de la participación significativa no están llevando a cabo una gestión sana y prudente podrá tomar medidas, incluso revocar la autorización.

### **7.1.5 Artículo 43.**

Este artículo trata a cerca de los colchones de capital que están obligadas a tener las entidades financieras.

“Las entidades de crédito deberán cumplir en todo momento el requisito combinado de colchones de capital, entendido como el total del capital de nivel 1 ordinario necesario para cumplir con la obligación de disponer de un colchón de conservación de capital, y, si procede:

- a) Un colchón de capital anticíclico específico de cada entidad.
- b) Un colchón para las entidades de importancia sistémica mundial.
- c) Un colchón para otras entidades de importancia sistémica.
- d) Un colchón contra riesgos sistémicos.

El capital ordinario de nivel 1 requerido para satisfacer cada uno de los distintos colchones establecidos en virtud de los artículos 44 a 47 habrá de ser distinto y, por tanto, adicional, al requerido para satisfacer los restantes colchones y los demás requisitos de recursos propios exigidos de acuerdo con la normativa de solvencia, salvo lo dispuesto por el Banco de España en relación con los colchones para entidades de importancia sistémica, ya sean EISM u OEIS, y el colchón contra riesgos sistémicos.

El cumplimiento de los requisitos de colchones de capital deberá realizarse de manera individual, consolidada o subconsolidada, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, y con arreglo a la parte primera, Título II, del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio.

Cuando una entidad o grupo incumpla la obligación establecida en el apartado 1, quedará sujeto a las restricciones en materia de distribuciones que se establecen en el artículo 48 y deberá presentar un plan de conservación de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 49”.

### **7.1.6 Título III Supervisión**

Dentro de este título de la ley se trata de la supervisión que se ejerce sobre las entidades de crédito.

Como vimos anteriormente, la entidad encargada de la supervisión de los sistemas, estrategias, procedimientos o mecanismos de cualquier tipo, aplicados por las entidades de crédito para dar cumplimiento a la normativa de ordenación y disciplina es el Banco de España, para ello podrá recabar información de entidades y personas sujetas a su función supervisora, y a terceros a los que dichas

entidades hayan subcontratado actividades o funciones operativas. Todas las entidades estarán obligadas a poner a disposición del Banco de España todos los libros y documentos que estos necesiten para la supervisión.

El Banco de España podrá realizar todas las inspecciones que considere necesarias, además tiene potestad para tomar las medidas que considere necesarias.

El Banco de España podrá elaborar guías técnicas, dirigidas a las entidades y grupos supervisados, indicando los criterios, prácticas, metodologías o procedimientos que considera adecuados para el cumplimiento de la normativa de supervisión.

La supervisión del Banco de España llega a las entidades de crédito españolas, las entidades de crédito que tengan su matriz en territorio español y las entidades de crédito de estados no miembros de la Unión Europea, además supervisará a personas españolas tanto físicas como jurídicas que tengan participaciones significativas en entidades de crédito de otros estados miembros.

En el ejercicio de supervisión que desarrolla el Banco de España, colaborará con otras entidades que desarrollen la misma función en otros países, además de transmitirles la información que sea necesaria.

### **7.1.7 Artículos 70-79**

En estos artículos se trata sobre las medidas de intervención en las entidades de crédito.

El Banco de España podrá intervenir en una entidad de crédito cuando esta se encuentre en una situación diferente a la que dice la ley, y que esto ponga en riesgo su liquidez, solvencia o estabilidad. También podrá intervenir en el caso de que se haya adquirido una participación significativa y no se le haya notificado.

Las medidas que se lleven a cabo se acordarán por el Banco de España, dando cuenta razonada de su adopción al Ministro de Economía y Competitividad y al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

El acuerdo podrá ser de oficio o a petición de la propia entidad. Estos acuerdos se tomarán después de una audiencia con la entidad de crédito, en el caso de que el acuerdo haya sido propuesto por la propia entidad, se podrá prescindir de la audiencia.

En el acuerdo se designará a las personas, que van a encargarse de la intervención en la entidad, o vayan a actuar como administradores provisionales. Además, especificara si por este acuerdo se va a cambiar el órgano de administración de la entidad, o si el nuevo administrador va a colaborar con el órgano.

Si es necesario se podrá llegar a la compulsión directa, para la toma de las oficinas, libros y documentos correspondientes.

Una vez que se ha intervenido en la entidad, todas las decisiones que tomen sus órganos deberán ser ratificadas, por las personas que se encargan de la intervención, que tendrán además la potestad para revocar cualquier decisión tomada con anterioridad a la intervención.

Una vez que el Banco de España considere que ya no es necesaria la intervención, convocara una junta de accionistas para el nombramiento del nuevo órgano de administración. Hasta el momento del nombramiento, los administradores provisionales serán los que se encarguen de seguir dirigiendo la entidad.

En el caso de que una entidad de crédito decida disolverse se lo tendrá que comunicar también al Banco de España. El Ministerio de Economía y Competitividad podrá acordar la intervención en las operaciones de la liquidación, si esta afecta a un gran número de personas.

### **7.1.8 Artículos 91-103**

Por último, en estos artículos veremos qué tipos de infracciones son consideradas, leves, graves y muy graves.

El grado de estas sanciones se va a decidir según los siguientes criterios:

- La naturaleza y entidad de la infracción.
- El grado de responsabilidad en los hechos.
- La gravedad y duración de la infracción.
- La importancia de los beneficios obtenidos o las pérdidas evitadas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.
- La solidez financiera de la persona jurídica o física responsable de la infracción reflejada, entre otros elementos objetivables, en el volumen de negocios total de la persona jurídica responsable.
- Las consecuencias desfavorables de los hechos para el sistema financiero o la economía nacional.
- La subsanación de la infracción por propia iniciativa del infractor.
- La reparación de los daños o perjuicios causados.
- Las pérdidas causadas a terceros por la infracción.
- El nivel de cooperación con la autoridad competente.
- Las consecuencias sistémicas de la infracción.
- El nivel de representación que el infractor ostente en la entidad infractora.
- En el caso de insuficiencia de recursos propios, las dificultades objetivas que puedan haber concurrido para alcanzar o mantener el nivel legalmente exigido.

-La conducta anterior del infractor en relación con las normas de ordenación y disciplina que le afecten, atendiendo a las sanciones firmes que le hubieran sido impuestas, durante los últimos cinco años.

Después de conocer cómo se clasifican las infracciones, vamos a ver cuáles son las más relevantes recogidas en la ley:

- Infracciones muy graves: Ejercer la actividad de recepción de depósitos sin haber sido autorizado como entidad de crédito, realizar fusiones, adquisiciones o distribuir reservas sin autorización del Banco de España, mantener recursos propios inferiores a los exigidos durante al menos 6 meses, realizar actos prohibidos por la ley, carecer de la contabilidad obligatoria, resistirse a la función supervisora del Banco de España, no transmitir la información obligatoria, adquirir participaciones significativas y no comunicarlo, poner en peligro la gestión sana de la entidad, incumplir restricciones o limitaciones impuestas por el Banco de España, etc.
- Infracciones graves: Ejercer de manera ocasional actividades ajenas a su objeto, ejercer de manera ocasional actos u operaciones prohibidas, incumplir normas vigentes en materia de límites de riesgo, incumplir el mantenimiento de activos líquidos, dotación insuficiente de la reserva obligatoria, no comunicar a la Junta General hechos relevantes, incumplir normas de contabilización, no existir o prestar un mal servicio de atención al cliente, etc.
- Infracciones leves: “Constituyen infracciones leves el incumplimiento de preceptos de obligada observancia para las entidades de crédito comprendidos en normas de ordenación o disciplina que no constituyan infracción grave o muy grave conforme a lo dispuesto en los dos artículos anteriores.”

Las infracciones cometidas preinscribirán a los 5 años si son consideradas muy graves, a los 4 si son graves y a los 2 si son leves. Este periodo comienza a contar desde el momento en el que se comente la infracción.

- Sanciones para infracciones muy graves: Multa que podrá ser de entre el triple y quíntuplo del beneficio que haya obtenido con la infracción, o de entre el 5% y el 10% del volumen neto del negocio total anual. Revocar la autorización a la entidad. Además, se podrá suspender el derecho de voto a los accionistas responsables y se podrá hacer una amonestación pública.

- Sanciones para infracciones graves: Multa que podrá ser de entre el doble y triple del beneficio obtenido por la infracción, o de entre el 3% y el 5% del volumen del negocio neto total anual. Además de una amonestación pública.
- Sanciones para infracciones leves: Multa que podrá ser de entre el doble y triple del beneficio obtenido por la infracción, o de entre el 0,5% y el 1% del volumen del negocio neto total anual.

## **7.2 Creación de las entidades de crédito.**

Desde el 1 de enero de 2014 quien concede la autorización para la creación de una entidad de crédito es el Banco Central Europeo, pero es el Banco de España quien se encarga de recabar la información necesaria y de transmitírsela al Banco Central Europeo.

Para poder conseguir la autorización la entidad solicitante tiene que cumplir unos requisitos de solvencia, de idoneidad de sus accionistas y altos cargos, la profesionalidad de estos últimos y la existencia de una buena organización administrativa y contable, así como procedimientos de control interno adecuados.

Una vez que la solicitud se ha presentado ante el Banco de España y este se asegura de que la entidad cumple todos los requisitos comentados anteriormente, transmite la solicitud a BCE y si este no se opone en un plazo máximo de 10 días se considerará que la solicitud está adoptada, y entonces se podrá crear la entidad de crédito.

## **7.3 Fondo de garantía de depósitos.**

En España existe un fondo de garantía de depósitos, cuyo objetivo es proteger a los inversores en caso de que exista una crisis bancaria, en este caso garantizaría hasta 100.000€ por depositante en cada entidad con independencia del número y clase de depósitos que disponga en la entidad. Además, garantiza también 100.000 € por entidad e inversor para los inversores que hayan confiado a una entidad de crédito valores u otros instrumentos financieros.

Todas las entidades de crédito están obligadas a pertenecer a este fondo, que se nutre de sus aportaciones anuales, que son depositadas en el Banco de España.

## 8. Normativa europea.

Como ya sabemos España pertenece a la Unión Europea, lo que hace que aparte de tener que cumplir la normativa nacional, tenga también que cumplir la normativa europea referente a este tema.

En este punto vamos a hablar de la MIFID, las últimas leyes aprobadas por la Unión Europea que regulan lo referente a las entidades de crédito.

### 8.1 MIFID I

La MIFID I (*Markets in Financial Instruments Directive*) es una directiva sobre mercados financieros que trata de armonizar la regulación de dichos mercados, de los instrumentos financieros que en él se negocian, además de la protección al inversor a través del suministro de información de mayor calidad y con mayor transparencia. Esta directiva también pretende aumentar la competencia, mediante la ruptura del monopolio de las bolsas para la negociación, además de aumentar la actividad transfronteriza.

Para que todo esto sea posible las entidades de crédito tendrán que facilitar información a sus clientes sobre sí mismas y sus servicios, tendrán que recoger información sobre sus clientes para ofrecerles productos idóneos para sus necesidades.

En definitiva, proporcionar la suficiente información para que el cliente pueda decidir conociendo bien todas las opciones.

La MIFID I se resume en cuatro pilares básicos:

- Mejorar la protección a los inversores, asegurándose de que las entidades actúen de manera honesta, imparcial y profesional, que la información que suministren sea imparcial y clara, y que se tengan en cuenta las características del inversor.
- Pretende modernizar los mercados, adaptándoles a las nuevas necesidades de los inversores.
- Mejora la potestad supervisora de la CNMV, dándole mayor poder para supervisar y controlar a las entidades de crédito.
- Y finalmente, pretende también adaptar los requisitos de organización de las entidades.

La MIFID I lleva vigente en España desde 2007 y posibilitó el nacimiento de un mercado único, con una regulación común. Esta regulación afecta a la normativa de las entidades de inversión.

## 8.2 MIFID II

El 3 de enero de 2018 entro en vigor la MIFID II, que a diferencia de la MIFID I que se centraba más en aspectos como las acciones, renta fija, fondos de inversión y derivados. La MIFID II se centra más en la regulación de productos bancarios, como depósitos, préstamos o seguros. Podemos decir por lo tanto que la MIFID II es una mejora de la MIFID I.

Esta mejora surgió, cuando en la crisis económica se vieron la insuficiencia de algunas de las normas de la MIFID I, con esta nueva normativa se pretende que todo lo referente a las entidades de crédito quede mucho más regulado y claro.

La nueva directiva tiene cuatro objetivos básicos, pretende que las negociaciones organizadas se desarrollen en plataformas reguladas, introduce nuevas reglas sobre la negociación, sigue persiguiendo que se mejore la transparencia y la supervisión de los mercados financieros. Además, esta nueva directiva reforzará la protección de los inversores.

Aunque la normativa debería haber entrado en vigor el 3 de enero de este año, en España se lleva un retraso de 7 meses en su implantación, ya que a día de hoy sigue estancada.

A finales del año 2017 se aprobó un anteproyecto, que fue enviado al Consejo de Estado, para que emitiera un dictamen y ser devuelto al Consejo de ministros y de ahí al parlamento donde debería ser aprobado. Pero sigue estancado en el primer trámite, por ello España podría recibir una importante multa de Bruselas.

Dentro de la MIFID II tenemos el MIFIR que es el reglamento relativo a los instrumentos financieros

Este reglamento regula la transparencia y obligaciones de los proveedores de estos servicios.

“El reglamento establece requerimientos sobre:

- Difusión al público de datos sobre actividad de negociación.
- Reporte de datos sobre operaciones a reguladores y supervisores.
- Negociación obligatoria de derivados en sistemas organizados.
- Supresión de obstáculos entre sistemas de negociación y proveedores de servicios de liquidación para asegurar mayor competencia.
- Acciones de supervisión específicas sobre instrumentos financieros y posiciones en derivados.

Los objetivos de esta reforma son:

- Reforzar la protección al inversor, regulando, entre otros, el asesoramiento en la comercialización de productos financieros y sus incentivos.
- Adaptarse a los desarrollos tecnológicos y de los mercados, regulando prácticas como la negociación algorítmica automatizada.
- Impulsar la negociación de instrumentos financieros desde mercados OTC (“over the counter”) hacia centros de negociación (mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación o sistemas organizados de contratación).

- Aumentar la transparencia en los mercados, no sólo en lo relativo a la negociación de acciones e instrumentos similares sino también en relación con bonos o derivados, para velar por el correcto funcionamiento de estos en la formación de precios.
  - Mejorar la regulación de algunos productos financieros como los derivados, especialmente los derivados sobre materias primas.
  - Facilitar el acceso de las pymes a la financiación, a través de la creación de los «Mercados PYME en expansión».
  - Reforzar y armonizar la supervisión y las sanciones a disposición de las autoridades competentes y evitar el arbitraje regulatorio.
- Además, MIFID II y MIFIR son desarrollados por más de treinta actos no legislativos, tanto delegados como de ejecución, aprobados por la Comisión.” (CNMV, 2014)

Todos estos requerimientos están recogidos en la página de la CNMV.

Además, esta nueva normativa supone una gran revolución para las entidades de crédito españolas, al igual que para los mercados:

Existirán nuevos requisitos de funcionamiento, las entidades estarán obligadas a mejorar su liquidez y a comunicar todas las operaciones algorítmicas y con derivados que realicen.

Esta normativa también regulará los sistemas multilaterales, MAB y MARF. Mercados orientados a empresas de reducida capitalización que buscan expandirse, con una regulación a medida, diseñada específicamente para ellas y unos costes y procesos adaptados a sus características.

La MIFID II también tendrá un gran impacto en los mercados de renta fija, que hasta hoy han sido mercados OTC. Con ello pretende darles mayor transparencia y ofrecer también con ello una mayor protección al inversor.

Uno de los pilares de esta normativa como ya sabemos es la protección al inversor, para ello ha desarrollado tres medidas básicas, un test de conveniencia e idoneidad, que pretende que las entidades de crédito evalúen la idoneidad de los productos para determinados clientes antes de ofrecérselos. También con el objetivo de proteger al cliente existe la gobernanza del producto, se trata de una serie de normas que los creadores de productos tendrán que respetar y por las que están obligados a detallar claramente su producto a los inversores. Y por último con este mismo objetivo tenemos también una mayor formación, es decir, como los productos que las entidades de crédito comercializan son complejos, la normativa exige que las entidades demuestren que la persona o personas encargadas de facilitar información a los inversores a cerca de estos productos son personas competentes y que tienen la suficiente formación para informar bien a los inversores.

Finalmente, la MIFID II, también incluye nuevos reglamentos sobre el cobro de comisiones y nuevas sanciones para las diferentes infracciones que se pueden cometer.

Todo esto supone un gran coste para las entidades de crédito, ya que tendrán que realizar numerosos cambios para cumplir las nuevas normativas de transparencia: Adaptar los sistemas, mejorar la calidad del asesoramiento, la formación de sus empleados...

Por ello los expertos creen que esto puede suponer una guerra de precio entre las entidades.

“El gran cambio será que los inversores conocerán explícitamente cuánto están pagando y a quién cuando compran uno u otro fondo de inversión, ya que como apunta Míguez “se va a pasar de un modelo implícito a otro explícito”.

“Hasta ahora ha habido muchos costes ocultos y ahora se van a ver, y en números redondos, y eso va a aumentar la competencia en cuanto a los costes”, afirma Fernando Luque, editor en España de Morningstar. Y es que, como explica Marcos Arteaga, director de Marketing de Fidelity, “ahora la gente va a saber lo que va a pagar en euros y no en porcentaje y de una forma periódica, y esto sí puede provocar una guerra de precios entre las entidades distribuidoras”.” (El Economista 29/04/2017)

## 9. Conclusiones.

Después de haber realizado este trabajo, podemos decir que conocemos ampliamente el sistema financiero español, así como las entidades de crédito y las entidades que las regulan, además de las normas por las que se rigen, tanto españolas, como europeas.

De este trabajo podemos sacar una conclusión principal, y es el gran cambio que han sufrido las entidades de crédito en un periodo muy corto de tiempo, ya que si nos remontamos al año 2000 en nuestro país había un gran número de entidades de crédito y una normativa totalmente diferente.

Si nos centramos en el número de entidades, desde el año 2000 al año 2007 España estaba en pleno crecimiento económico, contaba con muchas más entidades de crédito de las que su sistema financiero necesitaba. En el momento en el que estalló la crisis en 2008, esto se hizo patente y por ello se redujo en tanto el número de entidades, ya sea mediante fusiones o absorciones o simplemente la liquidación de la entidad, como hemos visto anteriormente. Hoy en día el número de entidades de crédito de nuestro país sigue siendo muy numerosa para las que nuestro sistema financiero necesita, por ello se sigue reduciendo, y seguirá así hasta que se llegue a un número óptimo.

Por otra parte, si nos centramos en la normativa referente a estas entidades, podemos observar que ha cambiado sustancialmente.

España en el año 1986, paso a formar parte de la Unión Europea, lo que hizo que tuviera que ceder muchos poderes referentes a la legislación. En el caso de las entidades de crédito, el paso principal fue la independencia del Banco de España del Gobierno, un paso clave para poder formar parte de la Unión Monetaria Europea. Después de eso, España tuvo que seguir modificando su normativa para adaptarse. Hasta que finalmente entro en vigor la MIFID I y la MIFID II, que tienen por objeto armonizar de manera más clara las normas de toda la Unión Europea.

Por tanto, la conclusión final de este trabajo es la evolución positiva que han sufrido las entidades de crédito de nuestro país, ya que ahora son mucho más eficientes, transparentes y competitivas, gracias a los avances en normativas que ha sufrido nuestro país, y a la apertura de los mercados europeos, lo que las permite operar fuera de España con mayor facilidad. Además, estas nuevas directivas, también permiten a nuestro sistema financiero ser más fiable en caso de una nueva crisis económica, tan importante como la sufrida en 2008. A pesar de la reducción del número de entidades de crédito y sucursales, lo que podemos considerar como algo negativo, por la incertidumbre y la pérdida de puestos de trabajo que generó, era algo necesario y que hubiera tenido que suceder de todas maneras, ya que como hemos comentado anteriormente, el tejido bancario español era mucho más grande, de lo que necesitaba y necesita la economía española.

## 10. Bibliografía.

- Banco de España. (Sitio Web) 2018. (Consulta 2 de julio 2018) Disponible en: <https://www.bde.es>
- Comisión Nacional del Mercado de Valores. (Sitio Web) 2018. (Consulta 2 de julio 2018) Disponible en: <https://www.cnmv.es>
- BBVA (Sitio Web) 2018. Mercado de divisas. (Consulta 5 de julio 2018) Disponible en: <https://www.bbva.com/es/mercado-divisas-que-es-como-funciona/>
- Educación bancaria. (Sitio Web) 2018. (Consulta 5 de julio 2018) Disponible en: <https://educacionbancaria.wordpress.com/2012/10/19/el-mercado-financiero-y-tipos-de-mercados/>
- Coinc. (Sitio Web) 2018. (Consulta 5 de julio) Disponible en: <https://www.coinc.es/blog/noticia/diferencia-banco-caja-de-ahorro>
- Universidad de Murcia (Sitio Web) 2018. (Consulta 18 de julio) Disponible en: [http://www.um.es/sabio/docs-cmsweb/aulademayores/tema\\_1\\_entidades\\_de\\_crEdito.pdf](http://www.um.es/sabio/docs-cmsweb/aulademayores/tema_1_entidades_de_crEdito.pdf)
- Banco Central Europeo. (Sitio Web) 2018. (Consulta 27 de julio) Disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/home/html/index.en.html>
- LinkedIn (Sitio Web) 2018. (Consulta 6 de agosto) Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/mifid-i-y-ii-su-transposici%C3%B3n-en-espa%C3%B1a-netvalue-forensic>
- Renta 4 (Sitio Web) 2018. Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros. (Consulta 10 de septiembre) Disponible en: [https://www.r4.com/download/pdf/mifid/mifid\\_resumen.pdf](https://www.r4.com/download/pdf/mifid/mifid_resumen.pdf)
- El Mundo (Sitio Web) 2018. (Consulta 10 de septiembre) Disponible en: <http://www.elmundo.es/economia/macroeconomia/2018/06/25/5b2a880b46163f1f388b45c1.html>
- El Economista (Sitio Web) 2018. (Consulta 10 de septiembre) Disponible en: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/02052017\\_El\\_Economista%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/02052017_El_Economista%20(1).pdf)
- Apuntes asignatura Sistema financiero de 2º de carrera de la Universidad de Cantabria.

## Transformación de las entidades de crédito: evolución y reformas

- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. (Consulta 8 de agosto)